DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 23738 / 2019

Asunción, 14 de noviembre de 2019

Señor
Abg. Ariel Velazquez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Asunción – Ciencias Exactas y Naturales
PRESENTE:

REF.: ID 372056 - SERVICIO DE PUBLICACIONES VARIAS - PLURIANUAL 2020, 2021 y 2022 - AD REFERÉNDUM 2020.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. a) - solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

2. Sección II punto 2 inc. b) numerales 1 y 2 - consultamos a la convocante si al requerir experiencia en el año 2019, no limitarían la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03.**

3. En el SICP planilla de precios ítem 91 – consultamos a la Convocante si para el ítem de referencia, no correspondería mejor el código de catálogo 82121505-001.

4. Sección III punto 1 ítems 85 al 89 - solicitamos a la Convocante definir la expresión "aproximadamente" indicado en las especificaciones técnicas, considerando que podría generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes. En la dimensión requerida aclarar que tanto más o menos se aceptará. Cuanto es el valor que el comité aceptará para que sea aproximado.

5. Sección III punto 1 ítem 104 – verificamos que la unidad de medida, no condice con el visualizado en el SICP.

6. Sección III punto 3 – observamos que el plazo de entrega establecido, no coincide con el plazo de algunos de los ítems correspondientes al punto 1.

7. Sección III punto 5 - indicamos a la Convocante que el punto de referencia, no corresponde a la garantía de fiel cumplimiento, sino al plazo en donde la Convocante deberá indicar el plazo de entrega del documento de nota de remisión a la DNCP.

8. Sección IV CGC 14 - consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado (fluctuación del dólar), sería un factor de incidencia en el presente proceso, considerando el objeto del mismo (servicios).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/MA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

9. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 - solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el punto 15.4 de las Condiciones Generales del Contrato donde dice: *"La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días* ***después de la presentación de una factura por el Proveedor****…".*

10. Sección VII anexo N° I apartado, documentos que demuestren… - verificamos el requisito documental de la renta personal, sin embargo, en la sección II punto 2 inc. a), no se observa el criterio de evaluación del mismo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py